

ñ) Al señor Melitón Vargas, una pensión del Estado de cincuenta y cuatro pesos oro (RD\$54.00) mensuales;

o) Al señor Arquimedes Heredia Pérez, una pensión del Estado de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales;

p) Al señor Antonio Marchena, una pensión del Estado de cuarenta y cinco pesos oro (RD\$45.00) mensuales.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 934, que nombra al Capitán de Navío Manuel A. Logroño Contín, M. de G., Jefe de Estado Mayor interino, de la Marina de Guerra.
(G. O. N° 9223, del 23 de Abril de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 934

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Capitán de Navío Manuel Antonio Logroño Contín, Subjefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra, queda designado interinamente, Jefe de Estado Mayor de la Ma-

rina de Guerra, mientras dure la ausencia en el exterior del titular, Comodoro Ramón Emilio Jiménez hijo, M. de G.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 935, que declara el aeródromo de Higuey de carácter internacional durante los días 17 al 25 del presente mes de abril.

(G. O. N° 9223, del 23 de Abril de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 935

CONSIDERANDO que es necesario brindar facilidades a los deportistas extranjeros que participarán en el VI Torneo Internacional de Pesca que organiza el Club Náutico de Santo Domingo, Inc.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El aeródromo de Higuey tendrá el carácter de internacional durante los días 17 al 25 del presente mes, ambos inclusive, para el tránsito de avionetas únicamente.

Art. 2.—Envíese a la Dirección General de Aviación Civil para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes